



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0016/07/21
Oficio N° ORP/SGPARN/2774/2021
Puebla, Puebla, 21 de Julio de 2021

OSCAR HERRERA HERNÁNDEZ (REPRESENTANTE COMÚN) Y GUILLERMINA MEDINA MARTÍNEZ COPROPIETARIOS

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII y 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 01 de Julio de 2021, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular Oscar Herrera Hernández (representante común) y Guillermina Medina Martínez la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
La última fracción que se segrega de una fracción que se segrega de la parcela número cuarenta Z-UNO P UNO/UNO del ejido Chignahuapan	Chignahuapan	2.3561	2.0000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	La última fracción que se segrega de una fracción que se segrega de la parcela número cuarenta Z-UNO P UNO/UNO del ejido Chignahuapan
WGS84	La última fracción que se segrega de una fracción que se segrega de la parcela número cuarenta Z-UNO P UNO/UNO del ejido Chignahuapan





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0016/07/21
Oficio N° ORP/SGPARN/2774/2021
Puebla, Puebla, 21 de Julio de 2021

PREDIO: Área a plantar

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar	1	600250.33	2191539.13
Área a plantar	2	600430.95	2191490.58
Área a plantar	3	600425.86	2191450.28
Área a plantar	4	600411.03	2191390.56
Área a plantar	5	600208.66	2191447.83

PREDIO: La última fracción que se segrega de una fracción que se segrega de la parcela número cuarenta Z-UNO P UNO/UNO del ejido Chignahuapan

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
La última fracción que se segrega de una fracción que se segrega de la parcela número cuarenta Z-UNO P UNO/UNO del ejido Chignahuapan	1	600241.88	2191541.57
La última fracción que se segrega de una fracción que se segrega de la parcela número cuarenta Z-UNO P UNO/UNO del ejido Chignahuapan	2	600430.95	2191490.58
La última fracción que se segrega de una fracción que se segrega de la parcela número cuarenta Z-UNO P UNO/UNO del ejido Chignahuapan	3	600425.86	2191450.28
La última fracción que se segrega de una fracción que se segrega de la parcela número cuarenta Z-UNO P UNO/UNO del ejido Chignahuapan	4	600409.22	2191383.24
La última fracción que se segrega de una fracción que se segrega de la parcela número cuarenta Z-UNO P UNO/UNO del ejido Chignahuapan	5	600202.93	2191449.7

III. TURNO

AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160
Tels: (222) 2299501; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0016/07/21

Oficio N° ORP/SGPARN/2774/2021

Puebla, Puebla, 21 de Julio de 2021

Turno esperado: 30 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 2.3561 ha

Superficie a plantar: 2.0000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de coníferas (*Pinus pseudostrabus*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 2.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2021	Pino	<i>Pinus pseudostrabus</i>	La última fracción que se segrega de una fracción que se segrega de la parcela número cuarenta Z-UNO P UNO/UNO del ejido Chignahuapan	2.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus pseudostrabus*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos	<i>Pinus pseudostrabus</i>	2031	2.0000	40.00	80.00
Metros cúbicos	<i>Pinus pseudostrabus</i>	2041	2.0000	36.00	72.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus pseudostrabus*

152.000





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0016/07/21
Oficio N° ORP/SGPARN/2774/2021
Puebla, Puebla, 21 de Julio de 2021

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

152.000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus pseudostrabus*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos	<i>Pinus pseudostrabus</i>	2051	2.0000	168.00	336.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus pseudostrabus*

336.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

336.000

1. Conforme al artículo 69 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. SANTIAGO RODRIGUEZ HERNANDEZ con Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 6, Número 15, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0016/07/21
Oficio N° ORP/SGPARN/2774/2021
Puebla, Puebla, 21 de Julio de 2021

predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
La última fracción que se segrega de una fracción que se segrega de la parcela número cuarenta Z-UNO P UNO/UNO del ejido Chignahuapan	F-21-053-CHI-096/21

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Comisión Nacional Forestal un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
- II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
- III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
- IV. La superficie plantada en el año que se informa;
- V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0016/07/21
Oficio N° ORP/SGPARN/2774/2021
Puebla, Puebla, 21 de Julio de 2021

VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese el presente oficio a OSCAR HERRERA HERNANDEZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0016/07/21
Oficio N° ORP/SGPARN/2774/2021
Puebla, Puebla, 21 de Julio de 2021

por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN XIV, 39 Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PREVIA DESIGNACIÓN HECHA POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MEDIANTE OFICIO NÚM. /00290/21, FIRMA COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, EL C. FERNANDO SILVA TRISTE."

C.c.p. Minutario y expediente 02/21 PFC-A

J. MCCP/I'LSC/B'KVM



